JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro

Demanda	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	DIANA CAROLINA PEREZ JARAMILLO
Radicado	05001 40 03 **028 2024-00244** 00
Providencia	Requiere previo retiro.

Allega la parte memorial de fecha del 12 de marzo de 2024 en donde solicita la terminación del proceso por pago de la mora; no obstante, la demanda únicamente se encuentra radicada y no ha sido estudiada por el Juzgado, por lo tanto, el Despacho considera que la figura procedente y/o más acorde al caso es el RETIRO DE LA DEMANDA pues no se ha librado mandamiento de pago y mucho menos se ha trabado la relación jurídico procesal.

Ahora, previo autorizar el retiro, el Despacho REQUIERE a la parte a que dicha solicitud sea presentada desde el correo de la abogada que presentó la demanda en mención, es decir, que el mismo sea enviado desde sierrafigueroa@abogadosupb.com , y no, desde un correo que no se pone en mención en el escrito de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6c86577563b0d1dab64dc415400d5336312b99e2af0e6b38821095060572bc2**

Documento generado en 19/04/2024 06:11:38 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica